

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APROPIACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS No. 21797 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL LTDA. Y LA SOCIEDAD PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA**, identificada con el Nit: No. 0801003670-4, representada legalmente por el señor **ALFONSO RIASCOS GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70059781 de Medellín, constituida por escritura pública No. 0000409 de la Notaría 5 de Armenia del 28 de febrero de 2002, inscrita el 28 de febrero de 2002 bajo el No. 00019248 del Libro IX, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado suscribir el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21797, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) Mediante Resolución N° 700237 del 23 de febrero de 1998, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** otorgó a **SINARCO LTDA. - SERVICIOS DE INGENIERÍA-ARQUIT**, identificada con el Nit: No. 8000186713 Licencia N° 21797, para la exploración técnica de un yacimiento de **MATERIALES PÉTREOS**, en un área de 31 hectáreas y 3493 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **FILANDIA**, departamento de **QUINDÍO**, con una duración de un (1) año, contado a partir del 13 de marzo de 1998, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 13-15) (ii) Mediante Concepto Técnico N° 205 de fecha 02 de julio de 2002, se aceptó y se aprobó el Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)¹ (Folios 75-76) (iii) El 28 de marzo de 2003, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA** y la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SINARCO LTDA**, suscribieron Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21797, para la explotación y apropiación de un yacimiento de **MATERIALES PÉTREOS**, en un área de 31 hectáreas y 3493 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **FILANDIA**, departamento de **QUINDÍO**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de su perfeccionamiento. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el día 24 de octubre de 2003. (Folios 95-106) (iv) Mediante Resolución N° DSM-848 del 26 de octubre de 2007, la Autoridad Minera declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21797, a favor de la sociedad **PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA**, identificada con el Nit: No. 0801003670-4. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el día 10 de enero de 2008. (Folios 220-221) (v) Con documento radicado bajo el No. 201590900018942 del 01 de diciembre de 2015, el representante legal de la sociedad titular allegó actualización del PTI - Programa de Trabajos e Inversiones. (Folios 510-511) (vi) A través de concepto

¹ Se especificó que los minerales a explotar son Materiales de Construcción. (materiales pétreos)



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APROPIACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS No. 21797 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL LTDA. Y LA SOCIEDAD PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA.

Técnico N° PARMZ-393 del 10 de diciembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera del Grupo de Seguimiento y Control, recomendó aceptar y aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), especificándose un área a devolver de **5 hectáreas y 4119.47 metros cuadrados**. (Folios 515-520) (vii) Por medio de Auto N° PARMZ-848 del 11 de diciembre de 2015, se aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) (Folios 521-522) (viii) Mediante Evaluación Técnica de fecha 03 de mayo de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería concluyó: "(...) Una vez realizada la reducción de área del contrato de concesión No. 21797, se determinó un área final de **25,9419 hectáreas** distribuidas en una (1) zona. (...)" (Folios 566 - 568) (ix) Mediante Concepto Jurídico del 29 de agosto de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera recomendó: "(...) Se debe proceder autorizar la devolución de área presentada el 01 de diciembre de 2015 mediante el PTI, el cual fue aprobado por medio de Auto N° PARMZ-848 del 11 de Diciembre de 2015 y ordenar la elaboración del otrosí No. 1 al contrato de concesión para mediana minería No.21297, en los términos expuestos. Aclarando que el mineral de interés para la titular es **MATERIALES PETREOS** (...)" (Folios 575-577) (x) Mediante Resolución No. 004015 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Devolución de área para el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21797, por las razones expuestas en el presente acto administrativo (...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No. 21797 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del OTROSÍ de devolución de área, con la siguiente nueva alinderación: **ZONA DE ALINDERACIÓN No. ÁREA: 25,9419 HECTÁREAS** (...) **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional, procediendo a modificar el área del Contrato de Concesión No. 21797. (...)" (Folios 587-590) (xi) La Resolución No. 004015 del 23 de noviembre de 2016, fue debidamente notificada de manera personal al señor **ALFONSO RIASKOS GONZÁLEZ**, representante legal de la sociedad titular **PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA**, el 23 de enero de 2017, quedando ejecutoriada y en firme el día 23 de enero de 2017, según constancia de ejecutoria calendada el 25 de enero de la misma anualidad. (Folios 597-598) (xii) El día 30 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, profirió Concepto Técnico mediante el cual se concluyó: "(...) Verificada la reducción de área del Contrato de Concesión N° 21797, se determina un área final reducida de **25,9419 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona. Consultada el área reducida del Contrato de Concesión N° 21797, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que presenta: (...) Superposición total con la **ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS**, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el contrato de concesión N°21797, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. Superposición parcial con el **PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL**. (...) Superposición parcial con el **PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO**. (...)" (Folios 673-676) (xiii) Una vez consultado el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, se verificó que el señor

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APROPIACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS No. 21797 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL LTDA. Y LA SOCIEDAD PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA.

ALFONSO RIASKOS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.059.781 de Medellín, representante legal de la sociedad titular PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA, no registra antecedentes disciplinarios según el Certificado No. 102577923 del 5 de diciembre de 2017, así mismo, una vez consultado el Nit. 08010036704 de la sociedad titular del Contrato de Mediana Minería No. 21797, se verificó "(...)" *que el número de identificación ingresado no se encuentra registrado en el sistema. (...)*"

Por otra parte, una vez revisado el Certificado de Registro Minero de fecha 05 de diciembre de 2017 se constató que el presente título minero no presenta medidas cautelares, así como consultado el número de identificación de la sociedad titular a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS, no se encontró prenda o embargo que recaiga sobre los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21797. (xiv) Respecto a la Devolución de Área, el Decreto 2655 de 1988, estableció: "(...)" **ART. 70 Devolución de zonas.** *Durante la explotación el contratista deberá devolver, en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluidas en los planes y diseño mineros. La zona retenida deberá reducirse a la estrictamente necesaria para las actividades de extracción proyectadas durante la vida del proyecto, para el transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo más las extensiones adicionales que permitan una eficiente operación de minería. El amojonamiento del área deberá modificarse de acuerdo con esta reducción y anotarse en el registro Minero. (...)* (xv) El parágrafo segundo de la cláusula tercera, señala: "(...)" **Reducción y devolución de áreas.** *Durante el período de explotación, EL CONCESIONARIO deberá devolver a MINERCOL LTDA, en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluidas en los respectivos planes y diseños mineros. En consecuencia, el área de esta CONCESIÓN deberá reducirse a aquella estrictamente necesaria para la ejecución y desarrollo de las actividades de explotación, proyectadas durante la vida útil del proyecto minero, transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo, más las extensiones adicionales que sean necesarias para una eficiente operación minera. La zona que retenga el CONCESIONARIO deberá ser continua. (...)* (xvi) Mediante radicado No. 20171200037253 del 17 de abril de 2017, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, señaló: "(...)" *De la lectura de la norma trascrita, se tiene, que al igual que en los contratos de concesión minera regidos por la Ley 685 de 2001, es un deber del concesionario devolver las áreas de los contratos de concesión que no se requieran para el proyecto minero, en ese sentido, para la devolución de áreas en los contratos de concesión que se rigen por lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, deben cumplirse las siguientes condiciones, a saber: 1. Que el contrato se encuentre en etapa de explotación. 2. Devuelvan lotes continuos o discontinuos que no hayan quedado incluidas definitivamente en los planos y diseños mineros. 3. La zona retenida de ser la estrictamente necesaria para las actividades de extracción, conforme a la vida del proyecto. 4. La reducción del área debe ser anotada en el Registro Minero. (...)* (Destacado fuera del texto) (xvii)

Mediante Concepto Jurídico de fecha 04 de diciembre de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó: "(...)" *En este orden de ideas se recomienda elaborar el Orosí No. 1 mediante el cual se modifica la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21797, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 004015 del 23 de noviembre de 2016, por medio de la cual se autorizó la devolución de área presentada dentro del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) el día 01 de diciembre de 2015 con radicado No.*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APROPIACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS No. 21797 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL LTDA. Y LA SOCIEDAD PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA.

201590900018942. (...) (Folios 677-678) (xviii) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas Técnica y Jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación de la Coordinación del Grupo. Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21797, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21797, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: Área del Contrato:** El área dentro de la cual **EL CONCESIONARIO** desarrollará el objeto de este contrato es de **25,9419 HECTÁREAS**, comprendida por la siguiente alinderación, definida por las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	EN EL PUENTE SOBRE EL RIO BARBAS CON LA CARRETERA QUE DE ALTO PEREZ CONDUCE A BALCONES-FILANDIA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	224

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 25,9419 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1013110,0000	1154770,0000
1 - 2	1012578,7072	1154753,0253
2 - 3	1012577,7839	1155003,0071
3 - 4	1012685,9980	1155003,0613
4 - 5	1012685,9999	1155179,1995
5 - 6	1012297,5633	1155179,1950
6 - 7	1012297,9860	1154579,2463
7 - 8	1012992,9215	1154579,2545
8 - 1	1012993,6705	1154753,2382

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **FILANDIA** en el departamento de **QUINDÍO** y comprende una extensión superficial total de **25,9419 HECTÁREAS** distribuidas en una (1) zona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta área se contrata como cuerpo cierto y no por sus unidades de extensión. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en el evento en que la extensión real contenida por tales linderos, resulte inferior a mencionada en la presente Cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Reducción y Devolución de Áreas.** Durante el período de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá devolver en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluidas en los respectivos planes y diseños mineros. En consecuencia, el área de esta **CONCESIÓN** deberá reducirse a aquella estrictamente necesaria para la ejecución y desarrollo de las actividades de explotación, proyectadas



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA PARA LA EXPLOTACIÓN Y APROPIACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS No. 21797 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL LTDA. Y LA SOCIEDAD PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA.

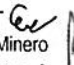

durante la vida útil del proyecto minero, transporte interno, beneficio, servicios y obras de apoyo, más las extensiones adicionales que sean necesarias para una eficiente operación minera. La zona que retenga el **CONCESIONARIO** deberá ser continua. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente Otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21797, no modificados mediante el presente Otrosí No. 1 continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **07 MAR 2018**

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería


ALFONSO RIASKOS GONZÁLEX
C.C. No. 70.059.781 de Medellín
Representante Legal sociedad
PÉTREOS ALMA PAISA P.A.P. LTDA.


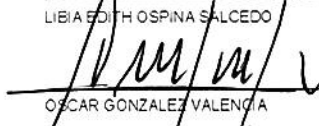
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora - GEMTM-VCT 
Oscar González Valencia - Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Giovana Carolina Cantillo Garcia/ Abogada - GEMTM-VCT
Santiago Ernesto Gamba Gamba/ Abogado - GEMTM-VCT 
Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera en Minas - GEMTM-VCT
Elaboró: Lida María Giraldo Restrepo/ Abogada - GEMTM-VCT
Leidy Xiomara Toloza Pinto- Ingeniera en Minas - GEMTM-VCT



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 15-03-2018 Hora Impresión: 15:18:04 Impreso por: LIBIA EDITH OSPINA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	21797
Cod RMN:	GHVF-02
Documento:	OTROSI - OTROSI No 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA
Fecha:	15-03-2018
Inscribió:	 LIBIA EDITH OSPINA SALCEDO
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

